



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 018/SO/31-03-2025

POR EL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y SITIOS COMPLEMENTARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

A N T E C E D E N T E S:

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la cual introdujo cambios sustanciales en los procesos electorales federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.
3. El 29 de abril de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con lo cual se adecuó a las reformas constitucionales en materia político-electoral.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
5. El 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que se aprobó la creación de la Comisión Especial de Normativa Interna de este Instituto Electoral, cuyo objeto es ser el filtro para la presentación al Consejo General de las propuestas de reformas, adiciones o

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

derogaciones a diversos instrumentos normativos de la estructura y funcionamiento del Instituto Electoral.

6. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 026/SO/26-02-2018, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de este Instituto Electoral.
7. Con fecha 18 de febrero de 2025, mediante oficio 057/2025, la persona Titular de la Dirección General de Informática y Sistemas, remitió el proyecto de reforma de los Lineamientos para la Actualización de Información en la página web institucional y sitios complementarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a la Comisión Especial de Normativa Interna del Consejo General para su análisis, revisión y dictaminación correspondiente de conformidad con el Protocolo y el Manual para la elaboración de la normativa interna de este Instituto Electoral.
8. El 14 de marzo de 2025, la Comisión Especial de Normativa Interna celebró su Tercera sesión ordinaria, en la que aprobó el Dictamen con Técnico 004/CENI/SO/14-03-2025, relativo a la reforma de los Lineamientos para la Actualización de Información en la página web institucional y sitios complementarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la que se analizaron las propuestas y se emitieron las consideraciones al documento normativo y lo notificó a la Dirección General de Informática y Sistemas de este Instituto para los efectos correspondientes.
9. El 21 de marzo de 2025, la Mtra. Alina Jiménez Aparicio, Directora General de Informática y Sistemas de este Instituto, envió al Secretario Ejecutivo, el proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las reformas y adiciones a diversas disposiciones a los Lineamientos para la Actualización de Información en la página web institucional y sitios complementarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el que se atendieron las sugerencias realizadas en el dictamen técnico aprobado por la Comisión de Normativa Interna, mismo que se pone a consideración de este Consejo General.

Así, establecidos los antecedentes que preceden, y:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C O N S I D E R A N D O S:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero¹, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que en lo conducente, el artículo 173 de la LIPEEG, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el desempeño de sus actividades relacionadas con la organización de las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional; así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que de conformidad con el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, y que en su desempeño aplique la paridad de género.

V. Asimismo, de conformidad con las fracciones I, III y LXXVI del artículo 188 de la LIPEEG, se establece que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o

¹ En adelante LIPEEG.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

delegadas y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y la demás señaladas en la Ley.

VI. En ese sentido, y derivado de la necesidad de establecer criterios homogéneos y contar con una herramienta que describa la jerarquización, aspectos generales y etapas de los documentos establecidos para regular las actividades propias de las unidades administrativas de este Instituto, el Consejo General aprobó el Manual para la elaboración de la normativa interna de este Instituto Electoral, el cual tiene como objeto, proporcionar los elementos de observancia en la formulación de un instrumento normativo para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de las disposiciones normativas que se emiten, para que el ejercicio administrativo en el interior de este Instituto sea simple, ágil, generalizado y de fácil aplicación en su operación y funcionamiento en todas las unidades administrativas de esta autoridad administrativa electoral.

VII. Como se señaló en el apartado de antecedentes, la Dirección General de Informática y Sistemas de este Instituto Electoral, el 18 de febrero de 2025, mediante oficio 057/2025, remitió el proyecto de reforma de los *Lineamientos para la Actualización de Información en la página web institucional y sitios complementarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero*, a la Comisión Especial de Normativa Interna del Consejo General para su análisis, revisión y dictaminación correspondiente; Comisión que mediante dictamen técnico 004/CENI/SO/14-03-2025, emitió las consideraciones y/o sugerencias al anteproyecto mismo que fue notificado de manera oportuna al área creadora del documento normativo.

Que derivado del análisis del dictamen técnico antes referido, la titular de la Dirección General de Informática y Sistema, con el visto bueno de la Presidencia, atendieron las sugerencias señaladas por la Comisión Especial de Normativa Interna y, en consecuencia, fueron incorporadas en el anteproyecto de reformas y adiciones de los *Lineamientos para la Actualización de Información en la página web institucional y sitios complementarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero*.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

VIII. Que el proyecto de reformas y adiciones a diversas disposiciones de los *Lineamientos para la Actualización de Información en la página web institucional y sitios complementarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero*, que se somete a la consideración de este Consejo General, consiste esencialmente en:

- a) Uso de lenguaje incluyente en el documento.
- b) Las áreas usuarias deberán verificar, como última instancia, que se publicó la información de acuerdo a su solicitud.
- c) La DGIS emitirá una circular semestral para que las áreas revisen la vigencia / actualización de la información publicada.
- d) El plazo para atender las solicitudes de publicación, se reduce de 7 a 5 días hábiles.
- e) Las áreas administrativas deben considerar la publicación de información cuando tengan plazos legales.
- f) Establecer vigencia desde el formato de solicitud de publicación de información en la página web institucional.

IX. Conforme a lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General, la aprobación de reforma a los *Lineamientos para la Actualización de Información en la página web institucional y sitios complementarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero*.

En conclusión, el proyecto que hoy se pone a su consideración, atiende a la necesidad de contar con Lineamientos que respondan a las necesidades actuales de las diferentes áreas administrativas de este Instituto Electoral para la publicación de diversa información para su difusión en la página web institucionas y sitios complementarios de este Instituto Electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, 116 fracción IV, inciso c), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 124, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 180, 188, fracciones I, III y LXXVI; de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

PRIMERO. Se reforman los artículos 1, 2, fracciones IV y XIII, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26 y 27; así como el Anexo 1 y 2.

SEGUNDO. Se adicionan las fracciones III, VII y IX del artículo 2, las fracciones VI y VII del artículo 9, el segundo párrafo del artículo 11 y los artículos 16 y 21.

TERCERO. Se deroga la fracción XVI del artículo 2 y el artículo 13.

Lo anterior, conforme al anexo adjunto al presente acuerdo, consistente en los *Lineamientos para la Actualización de Información en la página web institucional y sitios complementarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.*

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que a través de la Coordinación de Recursos Humanos sea comunicado a todo el personal de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web <http://www.iepcgro.mx> de este Instituto Electoral para conocimiento general.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, del pueblo afromexicano y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 31 de marzo del 2025, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ